



GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES

JUNIO-2020

**RESOLUCION No. 512
(19 DE JUNIO DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 20191301010169”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS- META

En uso de sus atribuciones Legales, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015, ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el día 18 de julio de 2011, fue promulgado el acto legislativo N° 05 de 2011 “Por el cual se constituye el sistema general de regalías, se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud del Acto Legislativo antes citado se expidió por el Congreso de la República la ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías.

Que dicha ley ha sido modificada parcialmente por la ley 1955 del año 2019.

Que la ley 1530 de 2012 ha establecido en su artículo 28 lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009.



Para que las comunidades étnicas minoritarias, sean ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar el acto administrativo de reconocimiento expedido por la autoridad competente, en concordancia con el artículo 6o de la presente ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión decidirán la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a ejecutar directamente estos recursos.

Que mediante el Acuerdo 22 del 20 de diciembre de 2019, en su artículo 16, el OCAD PAZ Viabilizó, Priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Construcción de las vías internas del barrio Nuevo Horizonte y la vía que comunica al mismo barrio con la diagonal 15 del Municipio de Acacias" y la interventoría para dicho proyecto identificado con código BPIN 20191301010169 por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.196.648.706,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales

Que, mediante oficio del 12 de mayo de 2020, el Municipio de Acacias aceptó la designación como entidad pública ejecutora y aceptó la designación para contratación de la interventoría, y mediante Decreto 069 del 03 de abril de 2020, se incorporaron recursos al Presupuesto General del Municipio del Sistema General de Regalías, Bienio 2019 – 2020, incorporándose al presupuesto de gastos del nivel central.

Que el artículo el artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 45 de 2017 establece que: "(...) para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del OCAD que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado (...)"

La Secretaría Técnica del OCAD Paz, expidió documento con fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual certifica que el proyecto BPIN 20191301010169 CUMPLE Requisitos previos al inicio de la ejecución, de que trata el Artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017.

Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1544 de 2018 establece: ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente texto:



ARTÍCULO 2.2.4.1.1.6.1. Requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de un proyecto de inversión se adelantará por la entidad pública designada para tal fin por el respectivo órgano colegiado de administración y decisión.

Los proyectos de inversión aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución será responsabilidad de la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR

Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto el ejecutor no ha cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Secretaría Técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

Tratándose de proyectos de inversión presentados en fase III que como requisito previo al inicio de la ejecución requieran licencias definitivas y permisos, se podrá solicitar, antes del vencimiento, la prórroga de dicho plazo, hasta por seis (6) meses adicionales. Corresponde al órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR decidir sobre dicha solicitud

PARÁGRAFO. En los proyectos de inversión donde concurren recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Compensación Regional, de asignaciones directas o de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena, se contará el término de seis (6) meses a partir de la suscripción del último acuerdo de aprobación.

Que el Municipio de Acacías para dar cumplimiento a las disposiciones antes transcritas procederá a dar inicio a los procesos de contratación del proyecto "Mejoramiento y Construcción de las vías internas del barrio Nuevo Horizonte y la vía que comunica al mismo barrio con la diagonal 15 del Municipio de Acacías" y la interventoría para dicho proyecto identificado con código BPIN 20191301010169 por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.196.648.706,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, destinados a dar cumplimiento al proyecto aprobado por OCAD, según el artículo 16 del Acuerdo 22 del 20 de diciembre de 2019.

En atención a lo anterior el Alcalde Municipal de Acacías,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, el registro, obligación y pago del gasto con cargo a los recursos de regalías asignados a la contratación del proyecto Mejoramiento y Construcción de



las vías internas del barrio Nuevo Horizonte y la vía que comunica al mismo barrio con la diagonal 15 del Municipio de Acacías” proyecto identificado con código BPIN 20191301010169 por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOSSEIS PESOS M/CTE (\$1.196.648.706,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el registro, obligación y pago del gasto con cargo a los recursos de regalías asignados a la contratación de la Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto “Mejoramiento y Construcción de las vías internas del barrio Nuevo Horizonte y la vía que comunica al mismo barrio con la diagonal 15 del Municipio de Acacías” proyecto identificado con código BPIN 20191301010169 por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.983.272,00) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.

ARTICULO TERCERO: Adelantar durante los seis (6) meses siguientes, los procesos contractuales tendientes a llevar a término la ejecución e interventoría de proyecto antes referenciado

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: María Paula Novoa Vanegas
Secretaria de Planeación y Vivienda



RESOLUCIÓN No. 516 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del Artículo 315 de la C.P, y Legales en especial las emanadas en el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, Artículo 1 de la Ley 71 de 1988, Artículo 121 y 122 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3727 de 2003, Artículo, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 611 de 2012, emanada del Municipio de Acacias, se autoriza un pago por prescripción de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, con cargo al Municipio de Acacias, de los ex funcionarios: JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.494.226, LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.293.558, LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 338.000.

Que mediante Resolución 261 de 2012, emanada del Municipio de Acacias, se reconoce una cuota parte pensional del señor LEONIDAS LEIVA FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.280.204.

Que mediante Resolución 29061 del 23 de septiembre de 2005, emanada de la Caja Nacional de Previsión Social EICE, se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez a la señora IDALIRIS ROJAS DE REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.223.867.

Que mediante Resolución 018030 del 13 de julio de 2001, emanada por la Caja Nacional de Previsión, se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez, a la señora LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.356.147, no obstante mediante Resolución 016489 de 8 de noviembre 2011, se reliquida pensión de vejez en cumplimiento de un fallo judicial y por último, mediante Resolución 017255 de 30 de abril de



RESOLUCIÓN No. 516 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

"Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales"

2015, se modifica la resolución 16489 de 2011, respecto a la distribución de los tiempos de servicio y cuota parte asignada, de la exfuncionaria en mención.

Que las cuotas partes pensionales de los exfuncionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 al 31 de mayo de 2020 y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Período	Valor Cuota Parte	Valor Intereses DTF	Valor Total
JOSE RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ	01 al 31 de Mayo 2020	\$34.961,42	\$124,31	\$35.085,73
LEONOR CASALLAS DE MENDEZ	01 al 31 de Mayo 2020	\$85.436,36	\$303,77	\$85.740,13
LUIS FRANCISCO FRANCO HERNANDEZ	01 al 31 de Mayo 2020	\$47.879,85	\$170,24	\$48.050,09
LEONIDAS LEYVA FAJARDO	01 al 31 de Mayo 2020	\$209.506,86	\$744,91	\$210.251,77
LUIS EDUARDO OLAYA HERNANDEZ	01 al 31 de Mayo 2020	\$226.718,61	\$806,11	\$227.524,72
IDALIRIS ROJAS DE REY	01 al 31 de Mayo 2020	\$120.113,88	\$427,07	\$120.540,95
TOTALES		\$ 724.616,98	\$ 2.576,41	\$ 727.193,39

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 63762 del 7 de junio de 2020, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, el valor total es de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$727.193,39) MCTE**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006 "Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, quién asume el grupo de administración de entidades liquidadas entre ellas Cajanal, responderá por el valor total de las pensiones de los



RESOLUCIÓN No. 516 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

señores **JOSE RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, IDALIRIS ROJAS DE REY, FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ, LEONIDAS LEIVA FAJARDO, LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ y LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ** y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Técnico Operativo de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$727.193,39) MCTE**, correspondiente a las cuotas partes pensionales a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente, ordénese la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$227.524,72) MCTE** a favor de **LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 338.000.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.085,73) MCTE** a favor de **JOSE RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.494.226.

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$120.540,95) MCTE** a favor de **IDALIRIS ROJAS DE REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.223.867.



RESOLUCIÓN No. 516 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$48.050,09) MCTE** a favor de **LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.293.558.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de un **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$210.251,77) MCTE** a favor de **LEONIDAS LEIVA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.280.204.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$85.740,13) MCTE** a favor de **LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.356.147.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000707 del 9 de junio de 2020 y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO NOVENO: La cuotas partes pensionales antes mencionadas, serán giradas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nit No. 899.999.090-2, Banco Agrario cuenta corriente No. 000700200108, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Fondo Comunes mediante consignación (cheque) y se enviará copia del detalle del pago al Ministerio de Salud y Protección Social - Grupo de Administración de entidades liquidadas, carrera 13 No. 32-76 piso 17 Bogotá, o mediante correo electrónico cobrocoactivo@minsalud.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.



RESOLUCIÓN No. 516 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los veintitrés (23) días del mes junio de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: *Natalia Esperanza Pinzón*, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: *Martha Lucía Castro Romero*, Secretaria Administrativa y Financiera
Proyectó: *Diana Contreras*, Técnico Operativo



RESOLUCIÓN No. 514
19 DE JUNIO DE 2020

Por medio de la cual se continúa con la ampliación a una prórroga

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 472 del 12 de mayo de 2020 se amplía la prórroga a una posesión para desempeñar un empleo en periodo de prueba hasta el 30 de junio de 2020, al señor CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA identificado con cedula No.96.601.815 de San José del Guaviare.

Que, mediante comunicado por correo electrónico del 17 de junio del 2020 el señor CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA identificado con cedula No.96.601.815 de San José del Guaviare, solicita continuar con la ampliación de la prórroga hasta el 30 de julio de 2020 tiempo que se encuentra dentro de los (90) días hábiles según lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7 **Plazos para la posesión**. “Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”

Que la Administración Municipal considera que por lo anteriormente expuesto es procedente otorgar la continuación de la ampliación de la prórroga de posesión en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 grado 05 del Nivel Profesional al señor CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA identificado con cedula No. 96.601.815 de San José del Guaviare, manifestándole que tomará posesión el día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Continuar con la ampliación de la prórroga de posesión del señor CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA identificado con cedula No.96.601.815 de San José del Guaviare en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 grado 05 del Nivel Profesional de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacias, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalizado el término por el cual se otorgó la continuación de la ampliación de la prórroga, al servidor público CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare, deberá asumir la posesión del empleo respecto del cual se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa. De no cumplirse de esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se procederá conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias a los, diecinueve (19) días del mes de Junio de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia E. Pinzón Rivera
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Patricia M. Técnico O



RESOLUCIÓN No. 517 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del Artículo 315 de la C.P. y Legales en especial las emanadas en el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, Artículo 1 de la Ley 71 de 1988, Artículo 121 y 122 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3727 de 2003, Artículo, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 6516 del 19 de abril de 2002, emanada del seguro social, se resuelve una solicitud prestacional en cumplimiento a un fallo de tutela, concediendo pensión de vejez; a su vez, mediante Resolución 076 del 19 de abril de 2002, emanada del Municipio de Acacias, se acepta y ordena el pago de una cuota parte pensional, a la señora **MARIA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

Que mediante Resolución No. 034602 del 08 de noviembre de 2004, emanada del Seguro Social, se resuelve una solicitud de prestación económica en el Sistema General de Pensiones – Solidario de Prima Media con Prestación Definida y da Cumplimiento a una Sentencia Judicial, donde se concede pensión de jubilación al señor **CRUZ MARIA PARRADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843 (Q.E.P.D), no obstante mediante este mismo Acto Administrativo, se reconoce sustitución pensional a la señora **BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos **NERY ADRIANA PARRADO MORALES** y **DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES**.

Que mediante Resolución 005145 del 12 de febrero de 2007, emanada del Seguro Social, se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y se da Cumplimiento a un fallo de Tutela, donde se concede la pensión de jubilación al señor **AMADEO CRUZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534.



RESOLUCIÓN No. 517 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

"Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales"

Que mediante Resolución No. 090 del 21 de abril de 2004, emanada del Municipio de Acacias, se acepta y ordena el pago de una cuota parte pensional al señor **SAÚL ROJAS PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D), no obstante mediante Resolución No. GNR 378125 del 12 de diciembre de 2016, emanada por COLPENSIONES, se reconoce una sustitución pensional a nombre de la señora **LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032.

Que mediante Resolución N° GNR 3415128 del 05 de diciembre de 2013, se resuelve recurso de reposición y se revoca la Resolución N° 52 del 5 de enero de 2012, reconociendo y ordenando pago de una pensión mensual vitalicia, no obstante, mediante Resolución 570 de 20 de septiembre de 2013 emanada del Municipio de Acacias, se reconoce una cuota parte pensional al señor **JESUS ALVARO GUEVARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

Que las cuotas partes pensionales de los exfuncionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2020 y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Referencia de pago	Periodo	Valor Cuota Parte	Valor Intereses DTF	Valor Total
MARIA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO	4820000003392	01-03-2020 al 30-04-2020	\$ 183.008	\$ 1.291	\$ 184.299
AMADEO CRUZ CASTRO			\$ 90.482	\$ 639	\$ 91.121
CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS			\$ 218.184	\$ 1.540	\$ 219.724
JESUS ALVARO GUEVARA MORENO			\$ 246.994	\$ 1.743	\$ 248.737
SAUL ROJAS PUENTES			\$ 145.542	\$ 1.027	\$ 146.569
TOTALES			\$ 884.210	\$ 6.240	\$ 890.450



RESOLUCIÓN No. 517 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. GCPH_0020960 del 20 de mayo de 2020, emitida por COLPENSIONES y radicada en la ventanilla única de correspondencia, el 10 de junio de 2020, el valor total es de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$890.450) MCTE**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006 “Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”.

Que COLPENSIONES, responderá por el valor total de la pensiones de los señores: MARIA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, AMADEO CRUZ CASTRO, CRUZ MARIA PARRADO ROJAS (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES, JESUS ALVARO GUEVARA MORENO y SAÚL ROJAS PUENTES (Q.E.P.D) en sustitución de la señora LUDOVINA GUTIERREZ DE ROJAS, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Técnico Operativo de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de la cuota parte pensional, determinó y estableció la procedencia de los dineros adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$890.450) MCTE**, correspondiente a las cuotas partes pensionales a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente ordénese la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$184.299) MCTE**, a favor de **MARIA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.



RESOLUCIÓN No. 517 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$91.121) MCTE** a favor de **AMADEO CRUZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$219.724) MCTE**, a favor de **CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843, (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora **BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos **NERY ADRIANA PARRADO MORALES** Y **DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES**.

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$248.737) MCTE** a favor de **JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$146.569) MCTE**, a favor de **SAÚL ROJAS PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D) en sustitución de la señora **LUDOVINA GUTIERREZ DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032, en calidad de cónyuge.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente gasto se atenderá según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000715 del 12 de junio de 2020 y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el pago de la cuota parte pensional de la presente cuenta de cobro de Colpensiones Nit No. 900336004-7, será mediante comprobante para pago con número de referencia y código de barras No. 04820000003392, el cual debe ser presentado en cualquier sucursal del Banco de Bogotá y se enviará copia del detalle del pago al correo electrónico cuotaspertes@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite



RESOLUCIÓN No. 517 DE 2020
(23 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los veintitrés (23) días del mes junio de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: *Natalia Esperanza Pinzón*, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: *Martha Lucía Castro Romero*, Secretaría Administrativa y Financiera
Proyectó: *Diana Contreras*, Técnico Operativo



RESOLUCIÓN No. 518 DE 2020
(24 DE JUNIO 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del Artículo 315 de la C.P. y Legales en especial las emanadas en el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, Artículo 1 de la Ley 71 de 1988, Artículo 121 y 122 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3727 de 2003, Artículo, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0354 del 21 de febrero de 2007, emanada de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones “CAPRECOM”, se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación al señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.303.301.

Que la cuota parte pensional del exfuncionario anteriormente mencionado, se encuentra cargada al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2020 y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Cuenta de Cobro	Valor Cuota Parte	Valor Total
JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES	01 de marzo al 30 de abril de 2020	20200515068	\$391.680	\$391.680

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 20200515068 del 4 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y recibida mediante correo electrónico el 16 de junio de 2020; el valor total es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$391.680) MCTE**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006 “Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad



RESOLUCIÓN No. 518 DE 2020
(24 DE JUNIO 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en liquidación – PAR, responderá por el valor total de la pensión del señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES** y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Técnico Operativo de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$391.680) MCTE**, a favor de **JOSE ELIAS VARELA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.301, correspondiente a la cuota parte pensional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000754 del 16 de junio de 2020 y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: La cuota parte pensional será girada con cheque a favor de DTN-RECAUDO CUOTAS PARTES Nit N° 899.999.090-2, cuenta corriente No. 110-050-25358-2 del Banco Popular, mediante consignación y se enviará copia del detalle del pago mediante correo electrónico cuotaspartestelecom@mintic.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 518 DE 2020
(24 DE JUNIO 2020)

“Por medio de la cual se acepta y ordena el pago de unas cuotas partes pensionales”

ARTÍCULO SEXTO: Contra éste Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los veinticuatro (24) días del mes junio de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: **Natalia Esperanza Pinzón**, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: **Martha Lucía Castro Romero**, Secretaría Administrativa y Financiera
Proyectó: **Diana Contreras**, Técnico Operativo



RESOLUCIÓN No. 519
(Junio 24 de 2020)

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA PÓLIZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO SOCIOAMBIENTAL No. 5220850 DE 2014 CON ECOPEPETROL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el art. 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 222 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Acacias – Meta, suscribió con Ecopetrol Acta de Cierre o Balance Final del Convenio de Colaboración No. 5220850, el día 22 de noviembre de 2019.

Que en cumplimiento a la Clausula Quinta del Convenio la cual prevé *“CLÁUSULA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá constituir por su cuenta y entregar a ECOPEPETROL una Garantía de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que se rija por el clausulado anexo, o por una entidad bancaria, y que ampare los siguientes riesgos:*

(...)

2. Buen manejo de los recursos aportados por ECOPEPETROL y restitución de los mismos, en el evento que, por cualquier motivo, no se ejecuten completamente las actividades que determinaron el aporte de esta Sociedad; por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de ECOPEPETROL, y vigente durante el término del Convenio (plazo de ejecución más plazo de liquidación) y treinta (30) días más.

Que en razón a lo anterior, es necesario ampliar las vigencias de las pólizas, es por eso que la aseguradora allego cuenta de cobro No. CC-1588861 ajustando la vigencia de la póliza de cumplimiento, el valor de la prima deberá consignarse a la cuenta de corriente No.16722270105 del Bancolombia a nombre de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. identificada con el Nit. 860.070.374.

Que el Municipio asumirá el compromiso con cargo al rubro 21120211 denominado Otros Seguros, según Disponibilidad Presupuestal No. 2020000761 del 18 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR UN PAGO a favor de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. Nit. 860.070.374 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.791.309,00), por concepto de ampliación de la garantía del Convenio de Colaboración No. 5220850 de 2014.



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera para su competencia.

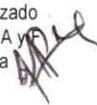
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Acacias a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Elaboró:  Ana Julia Rojas Ruiz, Profesional Especializado
Aprobó: Martha Lucía Castro Romero – Secretaria A y F
Revisó: Natalia Pinzón Rivera - Jefe Oficina Jurídica 



RESOLUCIÓN No. 520
24 DE JUNIO DE 2020

Por medio de la cual se continúa con la ampliación a una prórroga

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 434 del 23 de abril de 2020 se amplía la prórroga a una posesión para desempeñar un empleo en periodo de prueba hasta el 30 de junio de 2020 y tomar posesión el 01 de julio de 2020, al señor JONATHAN LUIS MORA ARIZA identificado con cedula No. 1.121.902.110 de Villavicencio.

Que mediante comunicado por correo electrónico del 24 de junio del 2020 el señor JONATHAN LUIS MORA ARIZA identificado con cedula No. 1.121.902.110 de Villavicencio, solicita continuar con la ampliación de la prórroga hasta el 31 de julio tiempo que se encuentra dentro de los (90) días hábiles según lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7 **Plazos para la posesión**. "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Administración municipal considera que por lo anteriormente expuesto es procedente otorgar la continuación de la ampliación de la prórroga de posesión en el empleo TÉCNICO OPERATIVO Código 314 grado 01 del Nivel Técnico al señor JONATHAN LUIS MORA ARIZA identificado con cedula No. 1.121.902.110 de Villavicencio, manifestándole que tomará posesión el día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga.]

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Continuar con la Ampliación de la prórroga de posesión del señor JONATHAN LUIS MORA ARIZA identificado con cedula No. 1.121.902.110 de Villavicencio, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO Código 314 grado 01 del Nivel Técnico de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacias, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalizado el término por el cual se otorgó la continuación de la ampliación de la prórroga, al servidor público JONATHAN LUIS MORA ARIZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.902.110 de Villavicencio, deberá asumir la posesión del empleo respecto del cual se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa. De no cumplirse de esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se procederá conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias a los, 24 días del mes de junio de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia E. Pinzón Rivera
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Patricia M – Técnico O

